

Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía

Demandante: Lina Inés Cuenca

Demandados: Aydee Maribel Acosta Mora y Roberto José Pajaro Mendoza

Radicación: 50,110 40 89 001 2020 00053 00

JUZGADO PROMISUCO MUNICIPAL

Barranca de Upía (Meta), veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

La señora LINA INES CUENCA ESQUIVEL, a través de su apoderada, presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra los señores AYDEE MARIBEL ACOSTA MORA y ROBERTO JOSÉ PAJARO MENDOZA, para que se libre mandamiento de pago por unas sumas de dinero.

Por la demanda reunir los requisitos legales y la letra de cambio anexo a la demanda constituir título ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

1). Librar mandamiento de pago en contra de los señores AYDEE MARIBEL ACOSTA MORA y ROBERTO JOSÉ PAJARO MENDOZA y a favor de la señora LINA INES CUENCA ESQUIVEL, por las siguientes sumas de dinero

a). Por TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$3.420.000.00), como capital insoluto de la obligación contenida dentro de la letra de cambio de fecha 26 de octubre de 2015, suscrita en el municipio de Villanueva Casanare.

b). Por el valor correspondiente a los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera desde el 22 de marzo de 2018 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

2). Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese el presente auto a los demandados de conformidad con lo establecido en los artículos 291 a 293 del C. G. P., entréguese copia de la demanda y sus anexos e infórmele que tiene 5 días para pagar y 10 para proponer excepciones.

Se le reconoce personería a la doctora IVONNE MARITZA LOZADA RODRIGUEZ, para que actúe como apoderada de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ABEL PULIDO CALIXTO
Juez

JUZGADO PROMISUCO MUNICIPAL
BARRANCA DE UPÍA META

Hoy 26 NOV 2020 se notifica
por ESTAMP. No. 023 la providencia
de fecha 25 - NOV - 2020
El Secretario